

**AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ICBF-SAMC-002-2023SEN**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- Sede de la Dirección General, Avenida carrera 68 No. 64c – 75 Bogotá D.C., en observancia a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

ATENCIÓN A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y OBSERVACIONES	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
OBJETO	CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, ASÍ COMO COMO LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA Y CALAMIDAD DOMESTICA OTORGADOS POR EL ICBF Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La selección del contratista en el presente proceso se realizará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme a los fundamentos expuestos en los estudios previos y pliego de condiciones.
PLAZO	<p>El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, requiere contratar las pólizas de los grupos 1, 2, y 4, por un término de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir del 29 de mayo de 2023. Y el grupo No. 3, por un término de de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de adjudicación del presente proceso</p> <p>El grupo No. 5, póliza de cumplimiento disposiciones legales, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la constancia de visita por parte del IDRD, fecha que deberá actualizarse con la culminación de la entrega y titulación de la zona de cesión ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público</p> <p>Por lo anterior, se proyecta como fecha de inicio de será a partir de la fecha de adjudicación del presente proceso y hasta por cinco años.</p>

GRUPO ^a	RAMO ^a	HORA-INICIO ^a	FECHA-INICIO ^a
I ^a	TODO-RIESGO-DAÑOS-MATERIALES ^a	-00:00 horas ^a	29/05/2023 ^a
	MANEJO ^a	-00:00 horas ^a	29/05/2023 ^a
	RESPONSABILIDAD-CIVIL-EXTRA CONTRACTUAL ^a	-00:00 horas ^a	29/05/2023 ^a
	TRANSPORTE-DE-MERCANCIAS ^a	-00:00 horas ^a	29/05/2023 ^a
	TRANSPORTE-DE-VALORES ^a	-00:00 horas ^a	29/05/2023 ^a
II ^a	CASCO-NAVEGACION ^a	-00:00 horas ^a	29/05/2023 ^a
III ^a	RESPONSABILIDAD-CIVIL-SERVIDORES-PUBLICOS ^a	-00:00 horas ^a	A-partir-de-la-fecha-de-adjudicación-del-presente-proceso
IV ^a	VIDA-DEUDOR ^a	-00:00 horas ^a	29/05/2023 ^a
	INCENDIO-DEUDOR ^a	-00:00 horas ^a	29/05/2023 ^a
V ^a	CUMPLIMIENTO-DISPOSICIONES-LEGALES ^a	-00:00 horas ^a	A-partir-de-la-fecha-de-adjudicación-del-presente-proceso

Para el grupo V, en todo caso y atendiendo al trámite de entrega de zona de cesión que adelanta el ICBF, la entidad podrá modificar la fecha de inicio y finalización de cobertura de la póliza de manera previa a la expedición de la misma sin que se genere un mayor valor para la entidad, tal y como lo indica el Decreto 845 de 2019

FECHA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	Acorde lo establecido en el cronograma del proceso de contratación
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	<p>El presupuesto oficial para la presente contratación es de DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. CON DOS CENTAVOS (\$10.375.432.853,02) Includido IVA, gravámenes y todos los impuestos a que haya lugar.</p> <p>El (los) oferente(s) interesado(s) en presentar oferta para la presente contratación, deberá(n) tener en cuenta las especificaciones establecidas en el presente proceso.</p> <p>A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el corredor de seguros de la Entidad adelantó un estudio de sector en donde se estimó que el valor para “ Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección d</p>

los bienes e intereses patrimoniales del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, así como como las pólizas de seguro requeridas para amparar los créditos de vivienda y calamidad domestica otorgados por el ICBF y aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.” es **DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. CON DOS CENTAVOS (\$10.375.432.853,02)**, tal como se evidencia en el documento anexo **ESTUDIO de SECTOR**, el cual forma parte integral del presente documento, distribuidos de la siguiente manera:

GRUPO	RAMO	VALOR ASEGURADO	Tasa (promedio de mercado)		PRIMA NETA	IVA 19%	PRIMA TOTAL
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 1.740.851.767.439	3,6855	%o	\$ 6.415.909.189	\$ 1.219.022.746	\$ 7.634.931.935
	MANEJO	\$ 2.400.000.000	7,995	%	\$ 191.880.000	\$ 36.457.200	\$ 228.337.200
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 12.100.000.000	0,94	%	\$ 113.740.000	\$ 21.610.600	\$ 135.350.600
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS - PRESUPUESTO ANUAL MOVILIZACIONES	\$ 1.000.000.000	0,17	%	\$ 1.700.000	\$ 323.000	\$ 2.023.000
	TRANSPORTE DE VALORES - PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIONES	\$ 182.000.000	0,16	%	\$ 291.200	\$ 55.328	\$ 346.528
SUBTOTAL GRUPO 1							\$ 8.000.981.263
2	CASCO BARCO	\$ 441.165.630	3,59	%	\$ 15.837.846	\$ 3.009.191	\$ 18.847.037
3	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 6.063.000.000	27,83	%	\$ 1.687.211.640	\$ 320.570.212	\$ 2.007.781.852
4	VIDA GRUPO DEUDORES	\$ 504.868.751	6,34	%	\$ 32.008.679	\$ -	\$ 32.008.679
	INCENDIO DEUDORES	\$ 504.868.751	2,17	%	\$ 10.955.652	\$ 2.081.574	\$ 13.037.226
SUBTOTAL GRUPO 4							\$ 45.045.905
5	CUMPLIMIENTO DISPOSICION LEGAL	\$ 1.959.886.487					\$ 302.761.111
TOTALES					\$ 8.469.534.206	\$ 1.603.129.850	\$ 10.375.432.853,02

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

ACUERDO COMERCIAL

El ICBF confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente:

ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con

agentes o representantes que trabajen para las mismas.

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

TITULO VII.

*DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS
FINANCIEROS.*

*ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:
Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 1º. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2°. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
- b) Los seguros obligatorios;*
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.*

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).

En virtud de lo establecido en el literal d del párrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

	<p>Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.</p>
<p>LIMITACIÓN A MIPYME</p>	<p>De acuerdo a lo indicado en el documento del estudio del sector, y de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso no aplica la convocatoria a Mipymes, teniendo en cuenta que ninguno de los posibles oferentes está catalogado como Mipyme, según lo estipulado en el artículo 36 de la Ley 45 de 1990, la cual indica: <i>“La actividad aseguradora únicamente puede ser ejercida por empresas que adopten la forma de sociedades anónimas o por los tipos de sociedades cooperativas admitidos legalmente”</i>.</p> <p>De acuerdo con el argumento antes expuesto y teniendo en cuenta que los posibles oferentes son Compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia financiera de Colombia, ninguna compañía se enmarca dentro de la normatividad aplicable a Mipymes en cuanto a número de trabajadores y activos, toda vez que las aseguradoras superan los parámetros para ser Mipyme.</p>
<p>CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Examinar rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido. 2. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente. 3. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. 4. Reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de los documentos que la requieran. 5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones. 6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones. 7. Suministrar toda la información requerida en el presente documento. 8. Tener en cuenta el presupuesto oficial establecido, para el presente proceso. 9. Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta. 10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este documento. 11. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, <u>en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto o por fuera de la plataforma del SECOP II. En todo caso la hora oficial que será</u>

	<p>tenida en cuenta por el ICBF será la señalada por la página Web http://horalegal.inm.gov.co/ de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992, sin perjuicio del horario señalado en la plataforma transaccional del SECOP II.</p> <p>12. Todas las actuaciones del presente proceso se realizarán en la plataforma del SECOP II, por lo que los interesados deberán asesorarse en el manejo de la misma en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>13. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.</p> <p>14. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el ICBF y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.</p> <p>15. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.</p> <p>16. El ICBF podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.</p> <p>17. Es responsabilidad del proponente verificar, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección y buscar la asesoría respectiva en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.</p>
<p>CONSULTA DE: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES</p>	<p>Los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia podrán ser consultados a través de la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.</p>

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	22 de marzo de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 22 al 29 de marzo de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo Manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 3 de abril de 2023 6:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones	4 de abril de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.
Apertura del proceso, publicación del pliego de condiciones definitivo.	4 de abril de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.
Manifestación de Interés	Hasta el día 11 de abril de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.
Sorteo (si aplica)	12 de abril de 2023 10:00 am	Virtual - Plataforma Microsoft Teams
Publicación lista manifestaciones de interés	12 de abril de 2023 3:00 pm	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 12 de abril de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo	18 de abril de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.
Plazo para expedición de Adendas	18 de abril de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.
Diligencia De Cierre y Entrega De Propuestas	20 de abril de 2023 04:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.
Verificación de requisitos habilitantes, evaluación y calificación de propuestas	Del 21 al 24 de abril de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.
Socialización de la verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanación o aclaraciones por parte del comité asesor evaluador	24 de abril de 2023	(Interno ICBF- Comité Asesor Evaluador) A través de la herramienta teams o en forma presencial sea lo defina la Entidad
Publicación informe de verificación requisitos habilitantes y evaluación	25 de abril de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.
Traslado del informe de verificación requisitos habilitantes y evaluación	Del 26 a 28 de abril de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.
Respuesta a observaciones recibidas al informe de evaluación e informe de evaluación definitivo	3 de mayo de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.
Expedición acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso	4 de mayo de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.
Firma y Legalización del Contrato	Dentro de los 3 días siguientes	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección De Contratación




GOBIERNO DE COLOMBIA

PÚBLICA

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080